

ACTA DE CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE IMSALUD Y COMFAORIENTE EPS-S

ASISTENTES: **YANETH CAROLINA VILLAMIZAR PINTO** - Outsourcing de facturación cartera y auditoria - E.S.E. IMSALUD
OSCAR CANCINO BAUTISTA – Profesional Contable Salud EPS’S – IPS (E) COMFAORIENTE
ERIKA ESCALANTE – Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS

El día **3 de julio de 2020**, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos tesoreria@imsalud.gov.co, gerencia@imsalud.gov.co y erika.escalante@comfaoriente.com con el fin de cumplir con la conciliación de cartera entre las partes teniendo en cuenta la Circular No 212 del 12 de mayo de 2020, del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander y la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013, con corte a **31 de marzo de 2020** y extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, Web-sispro y actualizada a la fecha de la presente acta.

La **ESE IMSALUD** refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$572.748.286**, según la información extraída de la plataforma PISIS SAC – Saneamiento de Cartera Circular 30 de 2013, consulta cruce a corte 31 de marzo 2020, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN CARTERA COMFAORIENTE YA LIQUIDADADA CCF049	
VALOR NO RECLAMADO	1.479.835
VALOR RECHAZADO	9.204.058
TOTAL CARTERA	10.683.893

Las facturas que componen los conceptos del cuadro anterior, corresponden al proceso de liquidación del programa de salud CCF049 ya liquidado, del cual el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS ya liquidado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE procedió al pago del 100% de los créditos reconocidos a cargo de la masa de la liquidación en la resolución 00004 del 5 de Junio 2013, con sujeción a la prelación de pagos establecida, mediante las resoluciones números 00023 del 20 de agosto de 2014, 00004 del 16 de abril de 2015 y 00175 del 14 de Octubre de 2015.

Por otra parte, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016.

Finalmente, mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 proferida por el Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPSS, ordenó el cierre de COMFAORIENTE EPSS con código CCF049, acto administrativo que fue publicado en el diario la Republica de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: *“Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil”*.

CONCILIACIÓN CARTERA COMFAORIENTE EPSS	
CANCELADO	67.428.661
EN PROCESO EN PAGO	2.354.010
GLOSA ACEPTADA IPS	22.244.071
FACTURA NO REGISTRADA	267.800
GLOSA POR CONCILIAR	3.663.024
CAPITA	466.106.827
TOTAL CARTERA	562.064.393

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor **\$67.428.661**, facturas en proceso de pago por valor **\$2.354.010**, glosas aceptadas por la ESE por valor de **\$22.244.071**, facturas no registradas por valor de **\$67.800**, glosa por conciliar por valor de **\$3.663.024** y facturas cápita por valor de **\$466.106.827**.

Respecto de los pagos por valor de **\$67.428.661** me permito informarle que COMFAORIENTE EPSS canceló a corte 31 de marzo de 2020 un valor total de **\$1.026.143** los cuales debieron ser actualizados en el cargue de la Circular Conjunta 030 de 2013, a dicho corte, posteriormente se canceló **\$66.402.518** y hasta la presente revisión de cartera, la cual deberá ser actualizada al próximo cargue de la circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre de 2020.

Respecto a la facturas no registradas, glosa por conciliar, favor comunicarse con el Área de Cuentas Médicas de COMFAORIENTE EPSS a los correos electrónicos jefecuentasmedicas@comfaorientepss.net y cuentasmedicas@comfaorientepss.net con el fin de subsanar la inconsistencia de dichas facturas.

Respecto al valor de la cápita por **\$466.106.827**, agendar cita para mesa de trabajo de la liquidación de contratos en esta modalidad, contactar al correo electrónico contratacion@comfaorientepss.net

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13¹ de la Ley 1122 de 2007², COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016³, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

1 ARTÍCULO 13. FLUJO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS.

(...) d) Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. (...)

2 “por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.

3 Resolución 1587 de 2016 “Por medio de la cual se establece el mecanismo para que las Entidades Promotoras de Salud que operan el Régimen Subsidiado reporten los montos a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones”

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)

En cuanto al valor en proceso de pago por valor de \$2.354.010 fue autorizado para pago en la modalidad de giro directo a través del ADRES del mes de agosto de 2020.

Finalmente, **ESE IMSALUD** identificada con NIT 807.004.352, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, las glosas aceptadas por la IPS, así mismo en el próximo cargue de la información de la Circular Conjunta 030 de 2013 a corte septiembre de 2020.

Se envía la cartera conciliada al correo electrónico gestioncartera@imsalud.gov.co auditoriaimsalud2020@gmail.com

En constancia firman:

(Original Firmada)

YANETH CAROLINA VILLAMIZAR PINTO

Outsourcing de facturación cartera y auditoria - E.S.E. IMSALUD

(Original Firmada)

(Original Firmada)

OSCAR CANCINO BAUTISTA

PROFESIONAL CONTABLE SALUD EPS'S-IPS (E)
COMFAORIENTE

ERIKA ESCALANTE

ASISTENTE CONTABLE
COMFAORIENTE EPSS

Proyecto: Erika E.

NOTA: Está cartera se Actualizó el día 10 de julio de 2019.